

En la Villa de Torana y Alredo en veinte y ocho dias
 del mes de Junio de mil setecientos y noventa años
 se juntó el Consejo Justicia y Arzobispado de ella como
 lo tienen de uso y Costumbre para tratar y Confe-
 rir las cosas tocantes y pertenecientes a el ser-
 vicio de ambas Magestades en averer lo que
 Lin. de Don Juan Maria Salazar y Cardenas. Go-
 vernador Justicia mayor y Capitan a Guerra
 de ella por el Mag. Caballero Excmo. que
 firmadas, y estando asi junto acordaron

Lo siguiente

In este estado Jo. de S. J. de H. y de S. a la le-
 tra, la real cedula, de S. M. que declara, que la Tierra
 de San Juan de los Rios, de encomiendas de el sermo Infan-
 te Duque de Parma, ha de ser Administrada, y Conser-
 vada de el mismo modo que se declara, por real cedula
 expedida en el dho. de trece de Mayo de mil setecien-
 tos ochenta y siete, y lo respectivo a la Jurisdiccion de los
 Jueces de Encomiendas de los Señores Infantes, sus
 Amos, hijos, y herederos, y de los en que deuen
 Obsequiar y el suyo, que deuen servir, los Administradores
 y dependientes de las mismas Encomiendas, su-
 fha, en San Ildefonso a catorce de Sep. de mil setecien-
 tos ochenta y ocho; de que quedan entendidos como se que
 alontenacion de la misma, testimonio para los efectos
 que en lo subscrito Conduxo pueden

Concordando se ha visto una real cedula, de S. M. (que Dios Guarde)

